



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00402325- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones, en las que a orden 2, se eleva la nota presentada por la empleada Nodocente, Sra. Graciela BERNAL, de la Dirección Gral. Sumarios, a la Subsecretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dilucidar la cuestión planteada corresponderá la sustanciación de una información sumaria en los términos del art. 76, subsiguientes y concordantes, de la RR-2021-1303-E-UNC-REC (RIA);

La denunciante se desempeña en la Dirección General de Sumarios, por lo que el procedimiento sugerido supra, no puede ser llevado adelante por personal de dicha dependencia, toda vez que ello importaría un menoscabo a la independencia funcional del Instructor establecida en el art. 57 OHCS Nº 9/12 (T.O. RR-2021- 1303-E-UNC-REC);

Que deberá designarse un Instructor ad hoc, el que deberá tener título de abogado, pertenecer a la planta permanente de la Universidad (art. 51 OHCS Nº 9/12 T.O. RR 1303/21) y revistar en una dependencia diferente a la Dirección General de Sumarios (art. 59 OHCS Nº 9/12 T.O. RR 1303/21);

Teniendo en cuenta el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2026-77900-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la realización de una sumaria información a los efectos de esclarecer el hecho de que se trata.

ARTÍCULO 2°.- La Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General deberá designar el instructor ad hoc que dependa de la Subsecretaría mencionada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General.